



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 150

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 360.413.

Asunción, 9 de julio de 2019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 360.413, el Memorando D.P. N° 1113/2019 de fecha 3 de julio de 2019 del Departamento de Presupuesto, el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 2 de julio de 2019, las Actas de Reunión de Trabajo de fechas 27 de junio de 2019 y 4 de julio de 2019 respectivamente y el Dictamen UOC N° 96/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 21 en el orden respectivo.

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Suministro, la cual requiere la realización del presente llamado por un valor total de G 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.

El Memorando D.P. N° 1113/2019 de fecha 3 de julio de 2019, por el cual el Departamento de Presupuesto mencionó cuanto sigue: "La columna de Compromiso/Reservas, contempla el presente pedido en la línea presupuestaría: 1 - 001-00-340-10 por G. 5.000.000. C.D.P N° 1.210".

El procedimiento utilizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, realizado conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III - De la Licitación por Concurso de Ofertas de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 - Regulación, el cual menciona "...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos".

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 150

(Continuación)

Asunción, 9 de Julio de 2019.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: “...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*”.

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con los parámetros legales.

El informe “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial”, de fecha 2 de julio de 2019, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante, siguiendo con lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.

Las Actas de Reunión de Trabajo suscritos en fechas 27 de junio de 2019 y 4 de julio de 2019 respectivamente, en las cuales constan la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

El Dictamen UOC N° 96/19, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: “...*por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer*”.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1210/2019, de fecha 28 de junio de 2019, emitido a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.


La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia*”.

...//...


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁵⁰.....

(Continuación)

Asunción, 9 de Julio de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 360.413.-----

ART. 2º: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.-----

ART. 3º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

ART. 4º: ANOTAR, registrar y notificar.-----


Dra. Gladys Bareiro de Medica
Ministra


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria